DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 15 de noviembre de 2021

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 128 / 21

Señor
Lic. Jorge Vega Pineda, Encargado de Despacho
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia del Contrato MH N° 63/2019 – SIME N° 110515/2021.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa, para la ampliación de la vigencia del Contrato MH N° 63/2019, suscrito con la empresa **JC SERVICIO TÉCNICO de Nery Javier Caballero Páez,** derivado de la "LCO N° 13/19 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES– ID N° 361.141", que a través del Memorándum DA/CRA/S.G. N° 296/2021, señalan: *"...se solicita adenda de vigencia hasta el 30 de abril de 2022, considerando que cuenta con saldo disponible y a fin de cubrir las necesidades que puedan surgir mientras dure el proceso de llamado y adjudicación de un nuevo contrato, teniendo en cuenta que se cuenta con varios equipos (generadores), a los cuales se deberán realizar mantenimientos, específicamente de la DGIC, o prever reparaciones por tratarse de equipos deteriorados. Cabe resaltar, que la falta de cobertura de dicho contrato se pondría en riesgo todos los equipamientos (equipos, servidores, etc.) de las dependencias del Ministerio de Hacienda..."*.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 16 de agosto de 2019, aprobado por Resolución DA N° 342 de fecha 17 de julio de 2019, por un monto mínimo de Gs.150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y monto máximo de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), extendiéndose su vigencia por 24 meses desde la fecha de formalización del mismo.

Posteriormente, el contrato fue modificado, conforme a la Adenda N° 01/2021, por la suma de Gs. 60.000.000 (Guaranies sesenta millones) y vigencia hasta el 31/12/2021, autorizado por Resolución MH/DA N° 127 de fecha 01/07/2021, no obstante, surge la necesidad de realizar una nueva ampliación en la vigencia del contrato, hasta el 30 de abril de 2022, a través de la modificación de la Cláusula Sexta - vigencia del contrato, a fin de cubrir las necesidades hasta tanto se adjudique un nuevo contrato.

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha el contrato no alcanzó el monto máximo previsto y que se cuenta con saldo para garantizar la cubertura de las necesidades de los servicios que puedan ser requeridos para el funcionamiento de los equipos transformadores por el plazo ampliado, hasta tanto se adjudique un nuevo contrato.

Se hace mención, además, que la modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y, que se encuentra previsto en el PAC el nuevo llamado a Contratación para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES, TRANSFORMADORES Y MOTORES ELÉCTRICOS – ID N° 393.495", que actualmente se encuentra en etapa de Planificación.

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 599/21, de fecha de 03 de noviembre de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 05 del corriente.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION DE ADMINISTRACION * COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 63/19, en la Cláusula Sexta, para la ampliación de la vigencia hasta el 30 de abril de 2022, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY